

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2024 sobre modificación de la Tasa por prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 4.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan, según la naturaleza de los siguientes servicios

A) PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO TODA LA UNIDAD FAMILIAR, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 1 AÑO.

Niños de 2º Educación Infantil	Música y Movimiento (1 horas semanal)	25€/mes
Niños 3º Educación Infantil y 1º Primaria	Música y Movimiento (2 horas semanales)	50€/mes
Niños de 2º Primaria, o superior que inician el lenguaje musical	Lenguaje Musical (2 horas semanales)	40€/mes
Niños de 2º Primaria o superior que inician en instrumento (Será necesario estar cursando lenguaje musical)	Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual)	30€/mes
Niños de 3º primaria o superior y adultos	Lenguaje Musical (2 horas semanales)	40€/mes
Niños de 3º primaria o superior y adultos (Será necesario estar cursando lenguaje musical)	Práctica con instrumento (3/4 hora semana individual)	35€/mes
Alumnos que solo cursan instrumento (sin lenguaje musical)	(3/4 hora semana individual)	65€/mes
Alumnos que han finalizado los estudios de lenguaje musical	Música de Cámara (1 h semanal)	25€/mes
Alumnos que han finalizado los estudios de lenguaje musical	Combo -Agrupación musical (1 h semanal)	25€/mes
Todos los alumnos	Coro (1 h semanal)	10€/mes

B) PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO, SIN ENCONTRARSE EMPADRONADA TODA LA UNIDAD FAMILIAR, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 1 AÑO.

Niños de 2º Educación Infantil	Música y Movimiento (1 horas semanal)	28€/mes
Niños 3º Educación Infantil y 1º Primaria	Música y Movimiento (2 horas semanales)	60€/mes

BOPSO-63-31052024



Niños de 2º Primaria, o superior que inician el lenguaje musical	Lenguaje Musical (2 horas semanales)	45€/mes
Niños de 2º Primaria o superior que inician en instrumento (Será necesario estar cursando lenguaje musical)	Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual)	35€/mes
Niños de 3º primaria o superior y adultos	Lenguaje Musical 2 horas semanales)	45€/mes
Niños de 3º primaria o superior y adultos (Será necesario estar cursando lenguaje musical)	Práctica con instrumento (3/4 hora semana individual)	45€/mes
Alumnos que solo cursan instrumento (sin lenguaje musical)	(3/4 hora semana individual)	75€/mes
Alumnos que han finalizado los estudios de lenguaje musical	Música de Cámara (1 h semanal)	30€/mes
Alumnos que han finalizado los estudios de lenguaje musical	Combo -Agrupación musical (1 h semanal)	30€/mes
Todos los alumnos	Coro (1 h semanal)	15€/mes

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**C) PERSONAS NO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO**

Niños de 2º Educación Infantil	Música y Movimiento (1 horas semanal)	30€/mes
Niños 3º Educación Infantil y 1º Primaria	Música y Movimiento (2 horas semanales)	65€/mes
Niños de 2º Primaria, o superior que inician el lenguaje musical	Lenguaje Musical (2 horas semanales)	55€/mes
Niños de 2º Primaria o superior que inician en instrumento (Será necesario estar cursando lenguaje musical)	Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual)	40€/mes
Niños de 3º primaria o superior y adultos	Lenguaje Musical (2 horas semanales)	55€/mes
Niños de 3º primaria o superior y adultos (Será necesario estar cursando lenguaje musical)	Práctica con instrumento (3/4 hora semana individual)	50€/mes
Alumnos que solo cursan instrumento (sin lenguaje musical)	(3/4 hora semana individual)	87€/mes
Alumnos que han finalizado los estudios de lenguaje musical	Música de Cámara (1 h semanal)	35€/mes
Alumnos que han finalizado los estudios de lenguaje musical	Combo -Agrupación musical (1 h semanal)	35€/mes
Todos los alumnos	Coro (1 h semanal)	20€/mes

Se cobrará la cantidad de 20 € a cada alumno al inicio de cada curso escolar en concepto de matrícula.

El empadronamiento de la unidad familiar se comprobará con la presentación de fotocopia del Libro de Familia.



Tendrán la consideración de empadronados con una antigüedad superior al año, aquellas familias o personas que se encuentren empadronadas y justifiquen su residencia inferior al año con escritura de adquisición de la vivienda o contrato de arrendamiento.

Los alumnos que cursen estudio en más de un instrumento, se le aplicará los siguientes descuentos:

- 50% en el segundo instrumento, en el caso de que el alumno en un instrumento curse 1/2h y en el otro $\frac{3}{4}$ de hora el descuento será en el de $\frac{1}{2}$ hora.
- Si el alumno cursara más instrumentos, los descuentos serian siempre en los instrumentos.

A los vecinos empadronados en el municipio de Golmayo, excepto a los empadronados en la Urbanización Camaretas, se les aplicará sobre la cuota tributaria señalada en el apartado A), un descuento del 10%, en concepto de compensación por gastos de desplazamiento

Artículo 5.- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- a) Las Familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.
- b) Las víctimas del terrorismo, así como cónyuge e hijos, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

Igualmente, en aplicación del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos Locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 27 de mayo de 2027. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1284